

ESTATUTOS

Región Latinoamericana Lasallista



TÍTULO I: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.

Capítulo I: DE LA NATURALEZA DE LA RELAL.

Art. 1º. Naturaleza. La Región Latinoamericana Lasallista RELAL es un organismo integrado por los Distritos, Subdistritos y Delegaciones lasallistas de América Latina y el Caribe, canónicamente erigidos de acuerdo con la Regla de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y al Derecho canónico vigente de la Iglesia Católica.

Art. 2º. Denominación. La Región Latinoamericana Lasallista RELAL es una organización religiosa, sin ánimo de lucro. Representa a los Distritos, Subdistritos y Delegaciones que la integran, todos ellos pertenecientes al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Art. 3º. Domicilio. La RELAL tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. República de Colombia.

Capítulo II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

Art. 4º. Fines. Son fines de la RELAL:

- a) fomentar la comunión e interdependencia de los Distritos, Subdistrito y Delegaciones de América Latina y el Caribe y su estrecha vinculación con el Centro del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas;
- b) promover programas educativos dirigidos a la opción por los pobres, la promoción de la justicia; ofrecer programas y servicios educativos y de formación;
- c) impulsar y producir reflexión teológica, educativa, pedagógica y pastoral;
- d) vivenciar la asociación para el servicio educativo de los pobres; y,
- e) encarnar el carisma lasallista en la realidad regional.

Art. 5º. Objetivos. Son objetivos específicos de la RELAL:

- a) reflexionar, profundizar y divulgar la espiritualidad y el estilo pedagógico lasallistas desde la realidad latinoamericana y caribeña;
- b) crear, apoyar y evaluar iniciativas y experiencias en las diferentes áreas de la educación, de la vida consagrada, y de los ministerios laicales;
- c) adelantar e impulsar procesos de investigación en los campos educativo, pedagógico, de la evangelización, de la Vida Consagrada, y de la espiritualidad;
- d) promover y crear instrumentos que expresen y desarrollen la comunión y la cohesión entre los Distritos, Subdistrito y Delegaciones de la Región y con el Centro del Instituto;
- e) promover programas educativos dirigidos a la promoción de la justicia, la defensa de la vida, la búsqueda de la paz y la reconciliación, la democratización del conocimiento y nuevas tecnologías, la educación de calidad, la divulgación, promoción y defensa de los derechos de los niños, el desarrollo humano sostenible, la dignificación del magisterio y la promoción de la dignidad humana; y,
- f) relacionar oficialmente la RELAL con otras Regiones del Instituto y con entidades internacionales eclesiales, educativas, gubernamentales y no gubernamentales.

TÍTULO II: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Capítulo III: DE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO Y ANIMACIÓN DE LA RELAL.

Art. 6º. Instancias de Gobierno. Son Instancias de Gobierno y animación de la RELAL:

- a) la Asamblea Regional para la Misión;
- b) el Consejero General para la Región;
- c) la Conferencia Regional; y
- d) la Comunidad de Animación Regional.

Capítulo IV: DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Art. 7º. Constituyen la Asamblea Regional para la Misión:

- a) el Consejero General para la Región;
- b) los Visitadores Titulares, los Visitadores Auxiliares con territorio a su cargo y Presidentes de Delegación;
- c) tres Seglares elegidos en cada Distrito y dos en cada Subdistrito o Delegación;
- d) dos Hermanos elegidos en cada Distrito, Subdistrito o Delegación;
- e) los Secretarios Regionales de Misión y de Organización y Gestión; y,
- f) las personas invitadas, en calidad de observadores o consultores, por la Comunidad de Animación Regional.

Art. 8º. Atribuciones de la Asamblea Regional para la Misión:

- a) reunirse cada tres años o cuando la Conferencia Regional la convoque;
- b) evaluar las realizaciones del período que termina;
- c) definir las prioridades y las líneas orientadoras de la Misión en la Región;
- d) atender las comunicaciones enviadas directamente por los Hermanos, Seglares y otros Lasallistas;
- e) proponer a la Conferencia Regional nombres para Secretarios Regionales;
- f) expedir reglamentos que complementen o aclaren el presente Estatuto; y,
- g) reformar y aprobar los estatutos de la RELAL.

Capítulo V: DEL CONSEJERO GENERAL PARA LA REGION.

Art. 9º. Del Consejero General para la Región. El Consejero General para la Región es elegido por el Capítulo General. Ejerce funciones de animación y coordinación de la Región. Asegura la vinculación entre la Región y el Hermano Superior General.

Parágrafo único: En caso de ausencia, el Consejero General para la Región designará quien le reemplace en sus funciones en la Región.

Art. 10º. Funciones. Son funciones del Consejero General para la Región:

- a) cumplir las funciones asignadas en la Regla del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas;
- b) convocar ordinariamente y presidir la Asamblea Regional para la Misión, la Conferencia Regional y la Comunidad de Animación Regional;
- c) acompañar a los Visitadores de la Región y sostenerlos en su misión;

- d) ejercer la autoridad delegada por el Superior General, en caso de necesidad;
- e) ayudar a los Distritos, en colaboración con los Visitadores, en la implementación de las orientaciones y líneas de acción del Capítulo General;
- f) velar por la aplicación de las decisiones tomadas y de los proyectos adoptados para el conjunto de la Región;
- g) desarrollar la cooperación e interdependencia dentro de la Región, y entre ésta y las demás Regiones;
- h) ayudar al gobierno de un Distrito si fuese necesario;
- i) asistir a los Distritos en la elección de sus responsables;
- j) ejercer la representación de la Región en reuniones y foros que requirieran su presencia; y,
- k) ser el enlace oficial con las instituciones eclesiales a nivel regional.

Capítulo VI: DE LA CONFERENCIA REGIONAL

Art. 11º. Miembros. Constituyen la Conferencia Regional el Consejero General para la Región, los Visitadores Titulares, Visitadores Auxiliares con territorio a su cargo y Presidentes de Delegación.

Art. 12º. Atribuciones. Son atribuciones de la Conferencia Regional:

- a) coordinar y responsabilizarse de la definición de los programas a la luz de las prioridades y líneas orientadoras de la Asamblea Regional para la Misión;
- b) reunirse, ordinariamente una vez al año y, extraordinariamente cuando la Comunidad de Animación Regional o un 1/3 del número de Visitadores lo juzgue conveniente;
- c) constituirse, cuando crea conveniente, en Conferencia Regional ampliada, convocando a Hermanos y Lasallistas, con voz y voto, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos;
- d) invitar a sus reuniones, en calidad de expertos, a las personas que crea conveniente para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) nombrar a los Secretarios Regionales de Misión y de Organización y Gestión, y cubrir las vacantes;
- f) planificar y aprobar el presupuesto general de la RELAL y de los diferentes programas;
- g) establecer contacto con otras Regiones del Instituto para intercambio de información, experiencias y servicios; y,
- h) redactar, aprobar y reformar su propio reglamento.

Parágrafo único

La Conferencia Regional podrá organizar, cuando lo crea conveniente, reuniones de Hermanos o Seglares y otros Lasallistas para tratar asuntos relacionados con sus identidades específicas.

Capítulo VII: DE LA COMUNIDAD DE ANIMACION REGIONAL

Art.13º. Constitución. Constituye la Comunidad de Animación Regional el Consejero General para la Región, quien la preside, y los Secretarios Regionales.

Art. 14º. Atribuciones. Son atribuciones de la Comunidad de Animación Regional:

- a) preparar y organizar la Asamblea Regional para la Misión y las reuniones de la Conferencia Regional;
- b) elaborar y coordinar la ejecución del plan de acción regional a partir de las decisiones de la Asamblea Regional para la Misión y de los programas aprobados por la Conferencia Regional;

- c) supervisar y acompañar el trabajo de las comisiones que se designen y proyectos que se formulen;
- d) estimular la comunión e interdependencia para el logro de los objetivos de la RELAL;
- e) programar e implementar los servicios que sean necesarios;
- f) designar a los responsables de cada uno de los proyectos;
- g) responsabilizarse de la ejecución de los programas aprobados por la Conferencia Regional;
- h) resolver las situaciones imprevistas entre dos reuniones de la Conferencia Regional;
- i) responder a requerimientos urgentes que lleguen a la RELAL;
- j) presentar a la Asamblea Regional los informes de gestión y el balance del ejercicio;
- k) proponer el Reglamento para la Asamblea Regional para la Misión;
- l) definir el nombre del representante legal de la RELAL para ordenar los gastos, suscribir los actos y contratos necesarios y dirigir el personal requerido para el funcionamiento de la oficina; y,
- m) definir el nexo permanente entre la RELAL y la Fundación Servicio de Cooperación Educativa Latinoamericana SÉCOLA.

Capítulo VIII: DE LOS SECRETARIOS REGIONALES

Art. 15°. De los Secretarios Regionales: Para animar y coordinar las actividades de Misión y de Organización y Gestión se contará con dos Secretarios Regionales, a tiempo completo, que serán nombrados “ad nutum” por la Conferencia Regional oído el parecer de la Asamblea Regional para la Misión.

Parágrafo único: Cada uno de los Secretarios Regionales, según los programas y las necesidades, y en comunión con el Consejero General para la Región podrá constituir equipos integrados por Hermanos, Seglares y otros Lasallistas.

Art. 16°. Funciones. Son funciones de los Secretarios Regionales:

- a) coordinar y dinamizar los eventos, proyectos y programas relacionados con la Asociación para la Misión, interdependencia, reestructuración, economía y comunicaciones;
- b) coordinar los equipos que se nombren para los diversos proyectos y programas;
- c) informar a la Asamblea Regional para la Misión, a la Conferencia Regional y a la Comunidad Regional sobre la marcha de los proyectos y programas;
- d) asegurar la comunicación a los Distritos, Subdistritos, Delegaciones y responsables sobre los temas relacionados con sus funciones, proyectos y programas; y,
- e) ejercer las funciones de Secretario durante la Conferencia Regional.

TÍTULO III: DEL PATRIMONIO.

Capítulo IX: DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 17°. Capital. Constituye el capital de la RELAL el Fondo Social que registra el valor de las donaciones recibidas de cada uno de los Distritos Lasallistas de Latinoamérica y el Caribe, del Centro del Instituto, y de otras personas, organismos o instituciones hechas para el logro de los objetivos de RELAL.

Art. 18°. Reconocimiento de Ingresos. Los recursos económicos para el funcionamiento de la Oficina de representación de la RELAL, serán proporcionados por los Distritos, Subdistritos y Delegaciones como donativos y en proporción a las necesidades de operación de la Oficina y del desarrollo de los programas especificados en el presupuesto anual.

TÍTULO IV: DE LA DURACIÓN DE LA RELAL.

Capítulo X: DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 19°. Duración. La duración de la RELAL es por tiempo indefinido.

Art. 20°. Disolución. La disolución de la RELAL acontecería en caso que el Capítulo General del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o en su defecto, el Superior General y su Consejo, aprobarán una organización diferente para los Distritos, Subdistritos y Delegaciones Lasallistas de Latinoamérica y el Caribe.

Parágrafo único: En caso de disolución, el Capítulo General de los Hermanos de las Escuelas Cristianas o en su defecto, el Superior General y su Consejo, aprobarán el destino del Fondo Social de la RELAL.

TÍTULO V. ASPECTOS VARIOS.

Capítulo XI: DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 21°. Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Conferencia Regional.

Art. 22°. Estos Estatutos rigen a partir de su aprobación.

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de octubre de 2007

El Hermano Consejero General para la Región,
Hno. Edgar Genuino Nicodem

El Hermano Secretario Regional de Gestión y Organización,
Hno. Cristhian James Díaz Meza

El Hermano Secretario Regional de Misión,
Hno. Gustavo Ramírez Barba





Cra. 5 No. 59 A 44 - A.A.50646 / Tel. (57-1)3 458363-Fax. 3 460662
www.relal.org.co - www.relal.com.co
relal@etb.net.co / Bogotá - Colombia